

**Al contestar refiérase
al oficio N° 24306**

23 de diciembre, 2025
DFOE-CAP-2226

Licenciada
Ana Patricia Rojas Figueredo
Gerente General

PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN

projas@promotora.go.cr
ysolano@promotora.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Resultado del trámite de aprobación del presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a sujeto privado mediante transferencia incorporada por la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación en la Modificación Presupuestaria N.° 10-2025.

La Contraloría General de la República recibió el oficio N.° CARTA-PROMOTORA-DAF-UF-242-2025 del 15 de septiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto de un beneficio otorgado a un sujeto privado incorporado por la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación en la Modificación Presupuestaria N.° 10-2025, para el cumplimiento de fines relacionados a la investigación.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de su Ley Orgánica, N.° 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.° R-DC-0122-2019 "Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del

DFOE-CAP-2226

2

23 de diciembre, 2025

Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado del trámite de aprobación presupuestaria se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

2. RESULTADOS

Se imprueba el presupuesto del beneficio a ENERSYS MVA COSTA RICA S.A. para el mejoramiento de la eficiencia de la agroindustria piñera mediante la aplicación del paradigma de la agricultura de precisión con datos fehacientes de alta densidad espectral, espacial y temporal por un monto de ₡24,9 millones.

Lo anterior, debido a que la Modificación Presupuestaria N.º 10-2025 carece del acuerdo de aprobación formal por parte del Jefe Superior de la institución. Según lo estipulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-064-2013), el presupuesto y sus variaciones deben ser aprobados a lo interno mediante el acto administrativo correspondiente para otorgarles validez jurídica. Al no constar con dicha aprobación interna, se incumple el requisito de legalidad exigido por la norma 4.1 de la resolución R-DC-0122-2019, lo cual vicia el proceso y constituye un impedimento legal insubsanable para que este Órgano Contralor otorgue la aprobación externa y autorice la transferencia de los fondos.

Adicionalmente, existe una diferencia en el monto del beneficio incorporado en la Modificación Presupuestaria N.º10 y la cifra digitada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

DFOE-CAP-2226

3

23 de diciembre, 2025

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República imprueba el presupuesto del beneficio patrimonial otorgado a sujetos privados por ₡24,9 millones, el cual fue incorporado por la Promotora en la Modificación Presupuestaria N.º 10-2025.

Atentamente,

Flor de María Alfaro Gómez
Asistente Técnica

Nelson Sanabria Loaiza
Fiscalizador

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

nCS

Ce: Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva, STAP, stap@hacienda.go.cr
Lic. Orlando Vega Quesada, Presidente Suplente de la Junta Directiva, PCII,
juntadirectiva@promotora.go.cr
Licda. Cristina Sánchez Anchía, Jefa Unidad Financiera, csanchez@promotora.go.cr
Lic. Johnny Fallas Pérez, Auditor Interno, PCII, jfallas@promotora.go.cr

Ni: 28587 (2025)
G: 2025005753-1